

**FUNDACION NACIONAL DEL COMERCIO
PARA LA EDUCACION**

*Formación Humana y
Profesional de Calidad*

**REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN ESCOLAR.**

AÑO 2020

**Instituto Superior de Comercio
Profesor Fernando Pérez Becerra.**



TITULO I: NORMAS GENERALES. -

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar se aplicará a los alumnos de 1° a 4° año medio del Instituto Superior de Comercio Profesor Fernando Pérez Becerra de la comuna de Chillán, bajo administración delegada de la Fundación Educacional Comeduc, en conformidad a los decretos 112/99 y 0083/2001. Así como las orientaciones técnico-pedagógicas del marco curricular de la enseñanza media en conformidad a los decretos 220/1998 y 254/2009.

El año escolar tendrá un régimen semestral, cuya duración se estructurará de acuerdo al calendario escolar, fijado por la Secretaría Ministerial de Educación.

Artículo 1. a) El devenir de nuestro Instituto, ha sido una búsqueda constante de hacer realidad los ideales de facilitar un servicio educativo acorde a las necesidades económicas y sociales de la ciudad, de la zona y del país, todo lo cual está presente en el espíritu con que se crea el Instituto Comercial de Chillán, por Decreto Nº 981, del 19 de marzo de año 1940.

Firman el documento, el Presidente de la República don Pedro Aguirre Cerda; el Ministro de Educación, don Jun Antonio Irribarren y el Jefe del Departamento de Enseñanza Técnica Femenina, señor Eleodoro Domínguez.

Inicia sus funciones docentes el día lunes 27 de mayo de 1940, con 2 primeros años y una matrícula de 86 alumnos y una dotación de 6 profesores, un director, un Inspector y un portero, utilizando como primer local 2 salas de clases facilitadas por la Escuela España, sólo por un año y en horario vespertino de trabajo desde las 17:30 a 20:30 hrs. El nuevo colegio, inundado de un espíritu renovador, buscó la solución a sus problemas materiales, de manera que el año siguiente de su fundación se traslada a un local particular ubicado en calle Itata Nº 757, entre Isabel Riquelme y 5 de abril, donde realizó sus actividades con muy poca comodidad, pero pudo normalizar su jornada de trabajo como colegio diurno.

Como el crecimiento escolar lo exigía, pronto arrendó otra casa particular en Libertad Nº 1042 (1944 – 1945), que contaba con mayores comodidades. La corporación de Reconstrucción y auxilio de entonces, le cedió la ex – Cárcel Pública, ubicada en Isabel Riquelme 348 (1946 – 1953).

Finalmente, por Decreto del Ministerio de Tierras y colonización Nº 298 dl 9 de febrero de 1955, tomó posesión de manzana que actualmente ocupa, dotada de pabellones de emergencia que fueron construidos después del terremoto del año 1939 para uso transitorio.

Desde el reducido número de alumnos matriculados al inicio de sus labores docentes, fue necesario publicar, durante aquellos difíciles años, repetitivos avisos de propaganda en el

diario local y, al mismo tiempo, que comisiones enviadas por el Instituto recorrieran las escuelas Primarias, ilustrando a los alumnos sobre el significado y las amplias proyecciones de este tipo de enseñanza, para interesarlos a incorporarse a esta nueva orientación educacional.

Con estos augurios nació el Instituto Comercial de Chillán, destinado a levantar el nivel profesional y económico de la zona. Sólo el empuje de aquellos maestros esforzados de ayer, pudo abrir los claros horizontes, tan limitados entonces, marcarían el comienzo del amplio prestigio que el colegio ha ido forjando tanto en la provincia como en el país, a través de laboriosos años de dura existencia.

Ya en el año 1950 a 10 años de su fundación, el colegio contaba con una matrícula de 500 alumnos, con 13 cursos y 28 profesores.

En su más de medio siglo de vida, muchos han sido los nombres que identifican al colegio:

Nace como Instituto Comercial del año 1940 al 1970

Instituto Superior de Comercio 1971 al 1978

Liceo Comercial "A" 10 1978 al 1992

Liceo Comercial "Prof. Fernando Pérez Becerra" 1993 al 1997

Instituto Superior de Comercio "Prof. Fernando Pérez Becerra" 1998 adelante.

Artículo 1. b) Este Reglamento de Evaluación fue elaborado en consulta al Consejo General de Profesores, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional, al Reglamento Interno del establecimiento y presentado previamente al Consejo Escolar. La consulta al Consejo General de Profesores se realizó de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.070 (Estatuto de los Profesionales de la Educación).

Artículo 1. c) El Director(a) presentará la actualización de este Reglamento a los alumnos/as, padres y apoderados y al Depto. Provincial de Educación por escrito. Se revisará, modificará y será consensuará anualmente, de acuerdo a las necesidades detectadas, y a la aprobación del Consejo General de Profesores.

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el

aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 3.- Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento.

Artículo 3 a) La evaluación es un proceso permanente cuya finalidad es entregar información, que permita tomar decisiones en forma oportuna, corrigiendo desviaciones de los objetivos y cambiar prácticas pedagógicas cuando sea pertinente. Se considerarán los lineamientos de evaluación que tienen los programas de estudios de 1º a 4º Año Medio.

El establecimiento adscribe a las facultades del Ministerio de Educación y de la Agencia de Calidad de la Educación, que en conformidad a la ley, y en el ámbito de sus competencias, velen por la evaluación continua y periódica del sistema educativo, a fin de contribuir a mejorar la calidad de la educación. Y entiende que para ello, la Agencia de Calidad de la Educación evaluará permanentemente los logros de aprendizaje y competencias en los alumnos/as y el desempeño de los establecimientos educacionales en base a estándares indicativos. Comprende que la evaluación de los alumnos/as deberá incluir indicadores que permitan efectuar una evaluación conforme a criterios objetivos y transparentes.

Declara que el enfoque evaluativo, de acuerdo con las políticas educacionales de COMEDUC, está centrado en la evaluación para los aprendizajes de los alumnos/as entendiéndose como tal, la constatación del logro de los aprendizajes esperados del estudiante, respecto de criterios previamente establecidos y conocidos por el alumno, según los Programas de Estudio. En este enfoque, se utilizarán diversos procedimientos e instrumentos evaluativos según lo establecido por cada unidad educativa.

Los procedimientos e instrumentos de evaluación deben ser congruentes con los Aprendizajes Esperados/Objetivos de Aprendizaje, entendiéndose por tal la imbricación que debe existir entre las estrategias y sus formas de evaluación, las cuales deben estar explícitamente señaladas en la planificación de clases.

Para el logro de este propósito, los Equipos de Trabajo Docente (por especialidad, asignaturas, módulos), y/o docente debe entregar al inicio de cada semestre a la Unidad Técnico Pedagógica el “Plan de Evaluación” (P.D.E.) que contenga las evaluaciones que se consignent en el libro de clases.

El plan de evaluación será dado a conocer a los alumnos/as al inicio de cada semestre y éste debe estar contenido en el formato de planificación definido por la unidad.

Artículo 3 b) No obstante, su aplicación para el año escolar 2020, en el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar se han considerado las normas mínimas establecidas en Decreto N° 67/2018 de Educación.

TITULO II DE LA EVALUACIÓN. –

Artículo 4.- El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativa.

Durante el proceso se emplearán diversas formas de evaluación: Diagnóstica, Formativa, Sumativa y Diferenciada. De la misma manera se emplearan los siguientes procedimientos e instrumentos para evaluar el trabajo escolar de nuestros alumnos:

Artículo 4 a) Evaluación Diagnóstica

La evaluación Diagnóstica se aplica al inicio del año escolar y durante el proceso cuando se inicia una unidad. Se pueden utilizar variados instrumentos tales como: Pauta de observación (lista de cotejo), Autoevaluación, KPSI, CQA, Pruebas etc. Los resultados del diagnóstico permitirán a los docentes realizar una retroalimentación de los objetivos no logrados, con el fin de que los alumnos(as) estén en condiciones de construir nuevos aprendizajes. No conduce a calificación.

Durante el año escolar se aplicará a los alumnos una evaluación diagnóstica de conocimientos previos, que se realizará al inicio de cada unidad del sector o módulo de aprendizaje. Una vez efectuado el repaso se podrá evaluar y/o calificar los contenidos revisados.

Artículo 4 b) Evaluación Formativa

El establecimiento entiende que la Evaluación Formativa consiste en determinar el grado de dominio alcanzado por el alumno(a) en una tarea dada, o bien detectar cuáles son los aspectos débiles o no logrados. Se realizarán clase a clase en todos los sectores o módulos, utilizando los siguientes procedimientos e instrumentos evaluativos que permitan observar el estado de avance y retroalimentar cuando sea necesario.

- Pautas de Observación: listas de cotejo, rubricas, pautas de valoración, basadas en los criterios de evaluación de cada aprendizaje esperado de la unidad que se está desarrollando.
- Autoevaluación: Mediante rubrica, KPSI considerando los criterios de evaluación de cada aprendizaje esperado y/ objetivo de aprendizaje de la unidad que se está desarrollando.

Artículo 4 c) Evaluación Sumativa

Esta evaluación permitirá evaluar los logros de aprendizajes de los alumnos(as) al término de cada unidad tratada durante el año, pone énfasis en la evaluación de productos. La evaluación sumativa tiene como finalidad la calificación del estudiante y la valoración del programa desarrollado para la mejora del proceso de enseñanza aprendizaje.

Para ello se utilizarán los siguientes procedimientos e instrumentos evaluativos:

- Pautas de Observación: listas de cotejo, escalas de estimación conceptual, escala estimación numérica, escala de estimación gráfica, rubricas global de desempeño, rubrica analítica de desempeño, pautas de valoración, registro anecdótico. Basadas en los criterios de evaluación de cada aprendizaje esperado de la unidad que se está desarrollando
- Prueba Escrito estandarizado coeficiente uno (tipo Simce, PSU, Aptus, etc.), prueba de ensayo, prueba situacional, prueba mixta, guía de aprendizaje, entrevista de aprendizaje, al término de cada unidad, donde se evalúen las distintas habilidades. (Básicas, Complejas y Superiores).
- Informe: Informe escrito, guía de ejercicios, cuestionario, portafolio de aprendizaje, bitácora de aprendizaje, contrato de aprendizaje.
- Trabajo de Investigación con Disertación corresponderá a 2 notas, una calificación por el Informe y la otra por la Disertación, utilizando instrumentos de observación (rúbricas, lista de cotejo etc) socializadas previamente con los estudiantes. En todo trabajo de investigación con su respectiva disertación el profesor deberá considerar los siguientes criterios:
 - a) Establecer previamente los objetivos en forma clara y precisa
 - b) Presentar a los alumnos el instrumento de observación con el que se va a evaluar.
 - c) Exigir elaboración personal del alumno/a y no aceptar transcripciones, fotocopias del contenido de textos o copias textuales de páginas de Internet, indicando la bibliografía y sitios consultados.
- Trabajo Colaborativo(grupal): donde cada alumno(a) cumple un rol, será evaluado mediante Pauta de Coevaluación, donde la evaluación del grupo corresponderá a un 40% de la nota y el 60% a la evaluación del docente.

- Toda evaluación que corresponda a instrumentos de observación debe ser entregado con 48 horas de anticipación a UTP para su revisión y posterior aplicación con instrumento timbrado
- **Artículo 4 d) Evaluación Diferenciada**

Se entenderá por Evaluación Diferenciada la adecuación del procedimiento evaluativo a las condiciones solicitadas por especialistas, de modo tal que sea acorde con la dificultad que presenta el (la) alumno(a).

Los estudiantes que presenten dificultades en el aprendizaje serán derivados por los profesores jefes a la Unidad técnica pedagógica, quienes, en conjunto con equipo multidisciplinario, realizarán un proceso de acompañamiento y apoyo, de acuerdo a las necesidades específicas.

El apoderado será informado al inicio de este proceso y tiene la obligación de ser parte del mejoramiento de su pupilo(a), a través de lo que solicite el equipo multidisciplinario para el soporte desde el hogar.

Artículo 4 e) Se considerarán también como indicadores de evaluación formativa y acumulativa (calificaciones), aspectos valóricos actitudinales como puntualidad, asistencia, disposición al trabajo colaborativo y/o en equipo, disposición al aprendizaje responsable, entre otros.

Para el logro de este propósito, los docentes en equipos (por especialidad, sectores y subsectores), deben entregar al inicio de cada semestre a la Unidad Técnico Pedagógica el “Plan de Evaluación” que contenga las evaluaciones que se consignent en el libro de clases.

El plan de evaluación será dado a conocer a los alumnos/as al inicio de cada semestre y éste debe estar contenido en el formato de planificación definido por la unidad.

Artículo 4 f) Cuando la reprobación sea igual o superior al 30%, la UTP realizará un checklist en relación a:

- a) La realización efectiva de las clases durante el periodo que abordó la evaluación.
- b) La realización de la retroalimentación efectiva y evaluaciones formativas antes de calificar.
- c) El repaso de las destrezas más importantes que incluía la prueba.
- d) La pertinencia de la evaluación respecto de las actividades realizadas en clases y los niveles cognitivos que se pretendía evaluar.
- e) Las causas de la existencia de ítems de la prueba sin logro por parte de los estudiantes.
- f) El resguardo de los aspectos técnicos de un instrumento de evaluación tipo prueba.

UTP en conjunto con el docente correspondiente analizará las causas del resultado y determinará alguna de las siguientes acciones:

- a) Validar la prueba realizada
- b) Adecuar la escala de corrección de puntajes
- c) Anular la prueba realizada.

Será responsabilidad del docente solicitar el checklist señalado, de lo contrario UTP podrá dejar sin efecto la prueba realizada y procederá a calendarizar nuevamente la evaluación solicitando al docente reforzar los contenidos de más bajo logro.

Artículo 5.- Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas y módulos del Plan de Estudios, tanto de Formación General como de Formación Diferenciada en período semestral.

Artículo 5 a) El responsable directo del proceso evaluativo es el docente de aula quien, en un trabajo colaborativo de la asignatura/módulo, deberá planificar y diseñar los procedimientos e instrumentos que aplicará, de acuerdo a la normativa vigente. Los instrumentos de evaluación de producto serán revisados por la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 5 b) El profesor de asignatura debe utilizar variados procedimientos e instrumentos de evaluación, de acuerdo con la naturaleza, singularidad de los aprendizajes y diversidad de los (las) alumnos(as).

Cada asignatura/módulo establecerá un porcentaje de evaluaciones con carácter de proceso y otro porcentaje de producto, según corresponda.

El Jefe Técnico, considerando su función técnico-pedagógica, asesorará, sugerirá, revisará, aprobará o solicitará modificaciones en los procedimientos o instrumentos de evaluación de cada asignatura/módulo.

Artículo 5 c) Los alumnos/as no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Artículo 5 d) Los alumnos/as eximidos de la asignatura de Educación Física y Salud por prescripción médica, solo quedan excluidos en la parte práctica de la asignatura, debiendo ser evaluados con trabajos especiales en forma teórica.

Artículo 5 e) En caso que la alumna, durante el transcurso del año lectivo, adquiera la condición de embarazo o de maternidad y en consideración a su estado de salud, debida y oportunamente certificado por el facultativo médico que corresponda, se exigirá el 50% de asistencia a clases, como mínimo. No obstante, deberá cumplir un programa especial de evaluaciones, acordada previamente con el Jefe de Unidad Técnico Pedagógica y Profesor Jefe, de manera tal que permita el logro efectivo de los aprendizajes y desarrollo de competencias conducentes al perfil de egreso de su Especialidad y una práctica profesional concordante con la demostración de estas competencias.

Esto en conformidad con el Protocolo de Retención en el Sistema Escolar de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes. Unidad de Transversalidad Educativa. Ministerio de Educación.

Artículo 5 f) Ningún alumno/a podrá quedar sin evaluaciones en un determinado semestre. La excepción solo la constituye la inasistencia prolongada de un alumno/a con certificado médico. En este caso, se trabajará con un Plan de Evaluaciones asistidas a cargo del Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) y Profesor Jefe del Curso.

De la misma forma las alumnas que se encuentren en situación de embarazo o de maternidad que acrediten con certificados médicos su estado de salud, manteniendo informado a su profesor jefe. Este estamento elaborará un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas, brindándoles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías que les permita cumplir en forma efectiva con los Contenidos Mínimos Obligatorios/Desempeños Mínimos Fundamentales; habilidades, conocimientos y actitud, establecidos en los programas de estudio.

Artículo 5 g) La ausencia de un(a) alumno(a) a procedimientos y/o actividades de evaluación previamente avisadas, deberá ser justificada hasta 48 Horas, después de la evaluación, con el certificado válidamente emitido para el efecto (certificado médico, de defunción, constancia legal) o bien, la concurrencia del apoderado al establecimiento. Se deberá registrar la inasistencia en la hoja de vida del libro de clases.

El estudiante que faltase a una evaluación, sin justificación personal del apoderado dentro de los plazos definidos en el párrafo anterior, será evaluado en el momento en que el profesor de asignatura defina, en un plazo no mayor a 5 días hábiles del reingreso, con una escala de exigencia de un 80% para la nota mínima de aprobación.

El estudiante que no asista a evaluaciones calendarizadas por segunda vez sin justificación, sean estas del área de formación general o Técnico profesional, al reincorporarse deberá rendir la (s) evaluaciones (s) pendientes, se constatará el hecho como una falta.

El estudiante que no se presente a evaluación por tercera vez será calificado con nota 1,0

En caso de que la inasistencia sea prolongada y debidamente justificada, la Unidad Técnica elaborará un calendario especial de evaluación e informará oportunamente al profesor jefe, estudiante, apoderado y al cuerpo docente respectivo.

En caso de que, por motivos de salud, debidamente acreditados u suscritos por facultativo médico, se sugiera explícitamente el cierre del año escolar. La situación será analizada por UTP y Dirección y podría ser cerrado el año escolar con la aprobación de un semestre académico.

Los estudiantes ausentes a una evaluación que se encuentren fuera del establecimiento

representando a la institución, tendrán derecho a una reprogramación de la evaluación con un 60% de exigencia, la que será establecida por el profesor de asignatura.

Los alumnos que lleguen atrasados a una evaluación deberán ingresar y rendir su prueba o realizar su trabajo inmediatamente en el tiempo que resta al asignado a todo el grupo curso.

La no entrega de trabajos evaluados en el plazo estipulado y sin ninguna justificación, será evaluada con el 80%. El profesor responsable de la asignatura otorgará un nuevo plazo para la presentación del trabajo, que no puede ser mayor a 48 horas, registrando esta situación en la hoja de vida del estudiante e informando a la Unidad Técnica Pedagógica. De no producirse la entrega, el alumno será calificado de acuerdo al nivel de avance que ha logrado en el proceso de construcción de su trabajo en clases. Si el estudiante no evidencia trabajo en clases y no respeta las fechas reprogramadas se evaluará con nota 1,0 (uno coma cero). Se informará previamente al Apoderado en entrevista con el Profesor y/o Unidad Técnica.

Nota: Las evaluaciones aplicadas a los estudiantes ausentes podría ser una prueba distinta, que mida los mismos objetivos, en el horario establecido desde Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 5 h) Los estudiantes en Estrategia de Formación Curricular DUAL, como parte de su formación, asistirán tres días al liceo y dos días a la empresa, como sistema de alternancia y que le permitirá aprendizajes en contextos concretos y acordes con las competencias definidas en las bases curriculares.

Su evaluación se realizará a través de una rúbrica o pauta de evaluación, preparada por la Comisión Dual y ejecutada por medio de su Maestro Guía, apoyado por su Profesor Tutor según el Plan de Aprendizaje establecido para cada asignatura, a lo menos dos veces en cada semestre.

El Profesor tutor registrará en el libro de clases, la calificación resultante del instrumento aplicado, junto a las calificaciones de los módulos, siendo este procedimiento parte del Reglamento de la Estrategia Curricular de Formación Dual.

Artículo 5 i) La evaluación del logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará de acuerdo al Informe de Evaluación de Valores y Actitudes (I.D.A.), del Programa de Valores Institucionales (PROVI), indicados en la planificación de clases.

El profesor jefe de cada curso será el responsable de elaborar el Informe de Evaluación de Valores y Actitudes (I.D.A.) y su entrega a los Padres y Apoderados, con las evaluaciones realizadas por cada uno de los profesores del curso, la autoevaluación del(a) alumno(a) y la evaluación de la familia, así como de establecer los compromisos de mejoramiento de las

actitudes y valores, en conformidad con el PEI, PROVI y Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Todos los instrumentos y procedimientos de evaluación contemplarán los aspectos valórico actitudinales, referidos principalmente a lo dispuesto en el, reglamento interno de convivencia escolar y en el PEI, entre otros. La evaluación del logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará de acuerdo al Informe de Evaluación de Valores y Actitudes (I.D.A.), del Programa de Valores Institucionales (PROVI) indicados en la planificación de clases.

TITULO III DE LA CALIFICACIÓN. -

Artículo 6.- Los alumnos/as deberán ser calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente, utilizando la escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal aproximando la centésima, igual o superior a 5, al decimal superior, en caso contrario no se aproxima.

El número de calificaciones en cada asignatura debe ser el indicado en el siguiente cuadro:

Número de horas semanales en el sector	Número mínimo de Calificaciones semestrales
1	2
2	3
3 y 4	4
5 y 6	5
7 o más	6

Artículo 6 a) El nivel de exigencia será de un 60%, siendo la nota mínima de aprobación un 4,0(cuatro).

Artículo 6 b) Los resultados de cada una de las calificaciones de los aprendizajes serán registrados en el Libro de Clases respectivo, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, indicándose al pie de la columna de calificaciones el procedimiento evaluativo utilizado (prueba, exposición, trabajo, otros, y la fecha respectiva).

Artículo 6 c) Los Padres y Apoderados deberán ser informados acerca del estado de avance de los aprendizajes de sus pupilos (as), en periodos mensuales, mediante el informe de calificaciones parciales.

Los estudiantes deberán ser informados sobre sus resultados académicos por los Profesores que imparten la asignatura o módulo cada vez que sean evaluados además, mensualmente el Profesor Jefe de cada curso, mantendrá informado a los estudiantes de su situación académica, dejando registro de esto en la hoja de vida del o la estudiante.

En ningún caso se podrá aplicar una nueva evaluación sin que los alumnos/as hayan conocido la calificación de la anterior y realizado la retroalimentación correspondiente.

En las reuniones de Padres y Apoderados del término de semestre, el Profesor Jefe elaborará y entregará un “Informe de Evaluación de Valores y Actitudes, I.D.A.” de los alumnos (as), con el fin de observar el avance de su desarrollo personal.

Artículo 7 Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

La calificación obtenida por los alumnos/as en la asignatura Religión, no incidirá en su promoción escolar según lo establecido en el Decreto Supremo N° 924 de 1983. Esta asignatura, se calificará con notas, cuyo promedio semestral y anual se traducirá a conceptos tanto en actas, como en certificados, considerando la siguiente escala:

Concepto	Calificación semestral
MB	6,0 a 7,0
B	5,0 a 5,9
S	4,0 a 4,9
I	1,0 a 3,9

En la eventualidad de que, en conformidad a la normativa vigente; según lo dispuesto en el Decreto Supremo 924/83 de Educación, si los apoderados/as, no optasen para que sus pupilos cursaren la asignatura de Religión, estas 2 horas de clases se distribuirán en el Plan de Formación General.

Artículo 7 b) En caso que un estudiante, en conocimiento de evaluación programada, se niegue a rendir dicha evaluación estando presente, el profesor deberá informar esta situación a la Unidad Técnico Pedagógica, dejar consignado el hecho en la hoja de vida del alumno/a y citar al apoderado. (Procedimiento establecido según reglamento interno de convivencia escolar).

Artículo 7 c) En caso de copia o plagio de algún instrumento evaluativo, por parte del alumno/a, el/la profesor/a de la asignatura o módulo, aplicará un nuevo instrumento evaluativo congruente con los aprendizajes evaluados (oral o escrito). Esta situación quedará registrada en hoja de vida del estudiante y citar al apoderado y seguirá el procedimiento establecido según reglamento interno de convivencia escolar del

Establecimiento. El estudiante tendrá la oportunidad de rendir por segunda vez su evaluación con un nivel de exigencia del 80%

Se procederá a retirar el instrumento de evaluación, a todo estudiante que vicie el proceso evaluativo en alguna de las siguientes formas y tendrá la oportunidad de rendir por segunda vez su evaluación con un nivel de exigencia del 80% :

- a) Consultar apuntes escritos en cualquier forma durante el transcurso de una prueba, sin la autorización del profesor.
- b) Comunicarse en cualquier forma con sus compañeros en el transcurso de una prueba, sin la autorización del profesor.
- c) Durante una prueba, observar lo escrito por otros alumnos, sin la autorización del profesor.
- d) Durante una prueba, manipular el celular sin autorización del profesor.
- e) Durante una prueba, utilizar audífonos sin autorización del profesor.
- f) Al comparar 2 o más instrumentos de evaluación (a momento de la revisión) con respuestas iguales en preguntas de desarrollo (preguntas abiertas).

Artículo 7 e) En ningún caso, un alumno/a será calificado en ausencia.

Artículo 8.- La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse como promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en cada semestre, en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal y aproximación, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Artículo 8 a) Al término del año lectivo, aquellos(as) alumnos(as) de 1º a 4º Año Medio de Enseñanza Media que tengan hasta tres asignaturas reprobados ya sean FG o FD, optarán a un procedimiento de Evaluación final en cada sector. Este proceso requiere de un período de preparación (reforzamiento) previo al procedimiento final y que considera para su aprobación 100% de asistencia, además de la evaluación propiamente tal.

Este procedimiento de evaluación final en cada sector, comprenderá los aprendizajes más relevantes del mismo y su calificación permitirá que el (la) alumno (a) apruebe éste con un 4.0 o mantenga su nota de presentación.

Artículo 9.- La Unidad Técnica Pedagógica cautelará que el número de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del semestre y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el docente correspondiente.

De acuerdo a los tiempos, las calificaciones se clasifican en:

- **Calificación Parcial:** Corresponderán a las calificaciones obtenidas por el estudiante, en cada una de las evaluaciones sumativas realizadas para medir los aprendizajes obtenidos durante una unidad didáctica.
- **Promedio Semestral:** Corresponde a la calificación que representa el promedio aritmético de las calificaciones parciales de cada asignatura, en cada semestre, es aproximando al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 5.
- **Promedio anual:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas por el estudiante en cada asignatura, es aproximando al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 5.

Promedio General: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones anuales obtenidas por el estudiante, en cada asignatura y que reflejará su situación de promovido o de repitencia. La calificación es ingresada con aproximación al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 5.

TITULO IV DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN. –

Artículo 10.- En la promoción de los/las alumnos/as se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Artículo 10.- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Artículo 10.- 2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 10.2) Promoción y asistencia: El Director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida cuando:

- Los/as estudiantes presentes certificado médico que acredite su ausencia al momento de volver a integrarse a las clases.
- Una estudiante informa al establecimiento estado de embarazo mediante certificado médico

Artículo 11.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso del aprendizaje que ha obtenido el estudiante durante el año.
- Edad del estudiante.
- Trayectoria escolar.
- Necesidades educativas del estudiante.

- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por los estudiantes y los de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos niveles sería el más adecuado para su bien estar y desarrollo integral.
- El alumno(a) será promovido solo si la información recopilada en el informe demuestra que el alumno(a) cumple con las condiciones para aprobar el año escolar a pesar de no cumplir con los requisitos de promoción establecidos. Si esto no se cumple el alumno(a) será reprobado.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 11.2) En el informe referido anteriormente, quedará establecida la situación final, el cual será consignado por el profesor jefe en la hoja de vida del estudiante, antes del término del año escolar. Además, se comunicará en una entrevista a la madre, padre y/o apoderado sobre esta situación en un plazo de tres días hábiles.

Artículo 12.- El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos.

Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Artículo 12.1 Proceso de Acompañamiento Pedagógico, basado en la restitución de aprendizajes no logrados por el alumno durante el año escolar anterior. Para esto se implementará un Plan de Acompañamiento, basado en:

- Incorporación del estudiante al proceso de reforzamiento educativo.
- Realización de entrevistas periódicas entre apoderado, alumno y profesor jefe y/o de asignatura para evaluación de la restitución de aprendizajes y nivelación del estudiante, evaluando el nivel de compromiso de las familias en el proceso.
- Implementación de un proceso de acompañamiento sistemático del equipo psicosocial y psicopedagógico analizando el avance en aprendizajes del alumno, emitiendo un informe de estas entrevistas y avances a disposición de Dirección e UTP

Artículo 13.- La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

13.1) Certificación Anual: El establecimiento educacional, al término del año escolar, extenderá a sus estudiantes un Certificado Anual de Estudio que indique las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción consignarán en cada asignatura, las calificaciones finales, la asistencia y la situación final de los estudiantes.

En el Libro de Registro anual cada docente jefe consignará en cada asignatura las calificaciones finales, la asistencia y la situación final de los estudiantes de su curso

Artículo 14.- En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Sin embargo, si un estudiante repite más de una vez un mismo curso en el establecimiento, será motivo de no renovación de matrícula.

Artículo 15.- La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 16º.-El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En

el caso de los establecimientos que reciban aportes del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

Artículo 16.1) Procedimiento para elaboración de Reglamento:

- Elaboración de propuesta de reglamento de evaluación de parte del equipo directivo y técnico-pedagógico.
- Presentación de propuesta al consejo de profesores y escolar, en el cual se realiza análisis de este y recopilaran las observaciones sugeridas por el consejo.
- Presentación de última versión del reglamento de evaluación al consejo escolar.

Artículo 17.- El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

Artículo 17.1) Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante:

- Publicación en la página web del establecimiento.
- Comunicación escrita al momento de la matrícula.
- Los primeros consejos de cursos
- Primera reunión de padres y apoderados

Artículo 18.- a) El Instituto Superior de Comercio profesor Fernando Pérez Becerra adopta un periodo semestral

18. b. 1.- Estrategias de comunicación a los estudiantes, para que estén informados respecto de las formas y criterios de evaluación que se aplicarán en cada asignatura del establecimiento:

Los alumnos y apoderados, serán informados del proceso de avance de logros de aprendizaje y de rendimiento evaluativo a través de las siguientes formas:

1) **Alumnos:** Serán informados de sus calificaciones obtenidas a partir de la revisión de sus evaluaciones, una vez entregadas estas por el docente en el plazo de 10 días hábiles desde su aplicación. En esta instancia el docente revisará públicamente la evaluación para efectos de difusión de la pauta de evaluación de la misma. Permitirá al alumno además contar sus puntos y solicitar recalificación si existe error de conteo por parte del docente. Además, los alumnos, podrán conocer el proceso de avance de logros académicos a través de su evaluación formativa y actividades prácticas, a través de entrega de revisión de lista de

cotejo, escala de apreciación y r/o rúbrica, para analizar las mejoras a realizar para optimizar el aprendizaje.

Los alumnos y alumnas, conocerán las formas y criterios de evaluación y calificación dos veces al año, de manera escrita y oral, al inicio de cada año lectivo y al inicio de cada semestre.

2) **Apoderados:** Los apoderados podrán conocer el avance de logros reflejados en el proceso evaluativo del alumno, a partir de:

- Entrevistas Académicas con el Profesor Jefe o de Asignatura.
- Entrega de Informe Parcial de Notas que se realizará en cada reunión de apoderados.
- Entrega de informe de logros en evaluaciones formativas o prácticas, que se realizará en cada reunión de apoderados.

Los apoderados serán informados de las formas y criterios con que serán evaluados los alumnos y alumnas a través de un documento escrito en la primera reunión de apoderados.

18. c) Las actividades que se envíen para ser realizadas fuera de la jornada escolar serán acordadas por curso o nivel con docentes y jefatura técnica resguardando la no sobrecarga de los alumnos y alumnas, estas actividades pertinentes con el trabajo realizado en aula y se presentaran lineamientos en la primera reunión de apoderados.

18. d. El monitoreo y la retroalimentación de los aprendizajes es un proceso pedagógico ampliamente investigado, que el establecimiento desarrolla con la finalidad de alcanzar una apropiación efectiva del conocimiento. A continuación, se describe la práctica de monitoreo y retroalimentación del proceso de aprendizaje que el establecimiento ha instalado, a partir de las acciones específicas que cada uno de los estamentos involucrados desarrolla para su efectiva implementación.

-Equipo directivo: Realiza acompañamiento docente, coordina reuniones de análisis de resultados, dirige reflexiones pedagógicas.

- Docentes: Fomentan el interés por el aprendizaje a través de actividades, monitorean y retroalimentan constantemente los aprendizajes durante la clase, entregan refuerzo positivo.

-Estudiantes: Participan en la revisión del trabajo en clases, resuelven dudas con profesores o compañeros, revisan y corrigen los resultados de sus evaluaciones y tareas.

18. e) En relación a la función de monitoreo que tiene la evaluación formativa durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, es importante tener en cuenta que puede realizarse de distintas formas que permitan determinar el nivel de avance de los objetivos de aprendizajes (OA) y aprendizajes esperados (AE) establecidos en una unidad de aprendizaje.

La identificación temprana de las áreas en las que los estudiantes están teniendo mayores dificultades para comprender permite aumentar la flexibilidad y capacidad de respuesta a través de la planificación de ajustes. El número de evaluaciones de este tipo deberá incluirse en forma permanente e integrada a la enseñanza y debe considerar alguna de las siguientes estrategias:

- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los OA/AE y los criterios que permitan describir cómo se ven los aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan.

- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de eso ir ajustando la enseñanza.

- Hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase.

- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos resguardando espacios para que esto se realice antes de las evaluaciones sumativas.

- Generar espacios de auto y coevaluación, de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

Debido a la importancia que conllevan las evidencias de los aprendizajes de los estudiantes en relación al proceso, progreso y logro de aprendizaje, en el Instituto Superior de Comercio

asignará el número de evaluaciones formativas en su función por cada OA/AE o unidad de trabajo planificada será de a lo menos dos.

18. f. - Rol que le compete al equipo técnico pedagógico y a los docentes, en el fortalecimiento de la evaluación formativa

El equipo técnico pedagógico proporcionará las condiciones para que la evaluación formativa se fortalezca al interior del establecimiento educacional, a través de:

-Asignación de tiempos: 1 hora cronológica cada semana.

-Promoción del trabajo colaborativo con el propósito de compartir experiencias, estrategias, recursos, ideas conocimientos y analizar las estrategias que tienen impacto positivo en el desarrollo del aprendizaje de los distintos cursos de cada nivel, etc.

-Que los profesores de asignatura o módulo comuniquen de los procesos evaluativos y logros de los estudiantes al profesor jefe con el fin de éste cuente con el máximo de información para completar el informe a los apoderados en las reuniones de curso.

-Equipo Directivo: se reunirá semanalmente para aunar criterios, general reflexión y orientar los procesos de liderazgo pedagógico administrativos de la comunidad educativa con la finalidad de lograr mejores aprendizajes y tomar decisiones para ser comunicadas o presentadas para buscar consenso.

18. g). Los estudiantes que presenten necesidades educativas serán evaluados con el mismo porcentaje de exigencia, sin embargo, la UTP y los profesionales correspondientes velarán por la adecuación del instrumento de evaluación de acuerdo a cada caso.

18. h) En el Instituto Superior de Comercio profesor Fernando Pérez Becerra la evaluación se usará pedagógicamente lo que implica la concepción de la planificación como un herramienta tentativa y flexible, puesto que la evidencia de los aprendizajes que va surgiendo y analizándose en los procesos de evaluación por medio de la retroalimentación permite que los docentes ajusten lo inicialmente planificado en función de las necesidades que se van identificando a lo largo de los procesos de aprendizaje de los estudiantes, mientras ocurre la enseñanza y el aprendizaje.

Para asegurar el alineamiento curricular y la coherencia entre la evaluación, las experiencias de aprendizaje y el OA/AE que se busca lograr desarrollar en el estudiante se

planificará a partir de lo que se espera que aprendan los estudiantes al final de la unidad, esto implica:

- 1) Tener claridad del OA/AE.
- 2) Definir que evidencia se necesitará para conocer el nivel de logro que dé cuenta del desarrollo de ese aprendizaje en particular y
- 3) Definir el plan o la secuencia de experiencias de aprendizaje que permitirá que los estudiantes puedan alcanzarlo.

Al diseñar el plan o la secuencia de experiencias de aprendizaje para desarrollar esos desempeños fundamentales que se busca lograr, se integra también la evaluación formativa en su función de monitoreo del aprendizaje desde la instancia inicial de evaluación diagnóstica, intercalando evaluaciones formativas y retroalimentación antes de las evaluaciones sumativas, de modo de ir incorporando el monitoreo y el ajuste de la enseñanza de forma sistemática en estos procesos.

Al iniciar cada semestre y en conjunto con cada curso, cada profesor de asignatura elaborará un calendario de las evaluaciones que los estudiantes deberán rendir de acuerdo a los períodos establecidos en la planificación semestral, la que deberá quedar registrada en el libro de clases y el profesor las dará a conocer en reunión de apoderados.

18. h. 1.- Al momento de registrar la calificación en el libro de clases, el docente de cada módulo y asignatura, deberá indicar a que corresponde dicha calificación explicitando en el extremo inferior del casillero correspondiente a la nota. Además, dejará un espacio entre las notas para eventuales enmendaduras.

Las calificaciones serán registradas en el libro de clases con lápiz pasta negro y en plataforma NAPSIS, por el docente de cada módulo y asignatura, en forma oportuna de acuerdo al calendario interno del establecimiento.

Al término de cada semestre todos los alumnos de cada curso deberán tener registradas sus calificaciones sin quedar ninguna situación pendiente, exceptuando aquellas que estén autorizadas y en proceso de solución por la UTP.

Art.18. | El ingreso tardío de un estudiante a clases proveniente de otra institución escolar: UTP a través del profesor jefe custodiará el registro de las calificaciones que el alumno trae de la otra institución en el libro de clases. Si no tiene calificaciones o estas son menores en cantidad según lo establecido en este reglamento, se calendarizarán las evaluaciones

pendientes en consenso con el docente y el estudiante previa organización de los OA/AE, unidad de trabajo o tópicos de los que se trate.

-El ingreso tardío de un estudiante a clases proveniente de nuestra institución por motivos de enfermedad física, psicológica u otra, debidamente certificada por un profesional idóneo: UTP a través del profesor jefe, gestionará su regularización académica en acuerdo con los docentes involucrados y el estudiante.

-El ingreso tardío de un estudiante a clases por estar realizando el Servicio Militar, o estar participando en certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros: UTP a través del profesor jefe, gestionará su regularización académica en acuerdo con los docentes involucrados y el estudiante.

-El ingreso tardío a clases de un estudiante migrante: UTP a través del profesor jefe, gestionará su regularización académica en acuerdo con los docentes involucrados y el estudiante y acatará las directrices emanadas por el Departamento Provincial de Educación para efectuar las validaciones correspondientes.

Estudiantes madres o padres: UTP a través procederá en concordancia con el artículo 11 de la Ley General de Educación, el Decreto 79 del año 2004 del Ministerio de Educación y la Resolución Exenta N° 0193 del año 2018, que aprueba Circular de alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes, facilitando su proceso evaluativo.

-Estudiantes que presenten enfermedades crónicas debidamente certificadas por el profesional pertinente y que afecten su rendimiento físico: UTP a través informará al docente que corresponda la situación médica del estudiante para que proceda a la diversificación de la evaluación.

Art. 19.- Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

19.1) Cómo se asegura la no discriminación arbitraria en el Reglamento de Evaluación.

Art. 20.- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de

estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Art. 21.- En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Art. 22.- Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.